

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 058-02

QUE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE ACCIONES EMITIDAS CON CARGO AL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA “ULTRA FM, S. A.”, TITULAR DE LOS DERECHOS DE USO Y EXPLOTACION SOBRE LA FRECUENCIA 956.150 MHZ, ASI COMO EL TRASPASO EN FAVOR DE DICHA COMPAÑÍA DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN QUE AMPARA EL USO DE LA FRECUENCIA 106.9 MHZ.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), a través de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998 y el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en ocasión de la solicitud de traspaso de acciones emitidas con cargo al capital suscrito y pagado de la sociedad **ULTRA F.M., S.A.**, y del traspaso a favor de dicha compañía de los derechos de explotación sobre la frecuencia 106.9 MHz, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: Que mediante instancia de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil dos (2002), la sociedad **ULTRA F. M., S. A.**, a través del señor Enrique Armenteros Ortega, solicitó al **INDOTEL** la autorización de traspaso de la totalidad de las acciones que componen el capital suscrito y pagado de dicha compañía, la cual es titular del derecho de explotación de la frecuencia 956.150 MHz, así como el traspaso a favor de la misma compañía, de la Licencia No. 517 que ampara el uso de la frecuencia 106.9 MHz, emitida por la Dirección General de Telecomunicaciones en favor del señor “**Enrique Armenteros (ULTRA FM)**” en fecha quince (15) de diciembre del año mil novecientos noventa y siete (1997).

CONSIDERANDO: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 62 y 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, de fecha 24 de enero del 2002, en fecha catorce (14) de marzo del año 2002, el solicitante depositó por ante el **INDOTEL**, bajo inventario, la siguiente documentación:

- a) Modelo del Contrato de Traspaso a ser suscrito entre los señores Antonio Armenteros Seisdedos, Enrique Antonio Armenteros Ortega, Porfirio Abreu Lima, Marilyn Armenteros de Mejía, Ivette Santos de Ferreira, Santiago Mejía Ortiz y Arelys Mejía Ortiz, en sus respectivas condiciones de “Cedentes”, y los señores Marino Vásquez Checo, Aureo Francisco Cáceres, Aura Yaquelin Francisco Alvarez, Bernabé Francisco Alvarez, María del Carmen

Francisco Alvarez, Luis Alberto Francisco Alvarez y Juana M. Checo Azcona Vda. Vásquez, como adquirientes.

- b) Poder otorgado al señor **MARINO VASQUEZ CHECO** en fecha 9 del mes de marzo del año 2000 debidamente legalizado.

- b) Una (1) copia la Licencia No.517 que ampara el uso de la frecuencia 106.9 MHz, con ubicación en Baní, expedida por la antigua DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES (DGT), en fecha 15 de diciembre del año 1997, a favor de “**Enrique Armenteros (ULTRA FM)**”.

- c) Copia del Certificado No. 739675 que ampara el uso de la frecuencia 956.150 MHz para Estación de Enlace, expedido por la antigua DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES (DGT) a favor de ULTRA FM en fecha 15 de julio del año 1996.

- d) Copia de los documentos constitutivos de **ULTRA F. M, S. A.** , a saber:
 - Estatutos Sociales suscritos por los socios fundadores;
 - Nomina de presencia y Acta de Asamblea Constitutiva de la compañía;
 - Copia del inventario de documentos correspondiente a la constitución de la sociedad **ULTRA F. M., S. A.** depositados en la Cámara Civil y Comercial de la Quinta Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional;
 - Copia del inventario de documentos correspondiente a la constitución de la sociedad **ULTRA F. M., S. A.** depositados en el Juzgado de Paz de la Quinta Circunscripción del Distrito Nacional;
 - Compulsa Notarial instrumentada por el Dr. Francisco José Sánchez Morales, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional;
 - Lista de suscriptores y Estado de Pago de las Acciones de la compañía;
 - Formulario, recibo y tarjeta de identificación tributaria;
 - Carta y Autorización de la Dirección General de Impuestos Internos para depositar documentos en los tribunales correspondientes;
 - Aviso de constitución de la compañía **ULTRA F. M, S. A.** publicado en el periódico El Caribe.

- e) Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **ULTRA F. M., S. A.** de fecha 18 de febrero del año 2000;
- f) Nómina de Presencia a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **ULTRA F. M., S. A.** de fecha 18 de febrero del 2000;
- g) Acta de la Sesión del Consejo de Administración de la sociedad **ULTRA, F. M., S. A.** de fecha veintidós (22) de enero del año 2002;
- h) Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) a la sociedad **ULTRA F. M., S. A.** expedida en fecha siete (7) de febrero del año 2002;
- i) Estado financiero del **Sr. MARINO VASQUEZ CHECO**;
- j) Declaración Jurada del señor Enrique Armenteros Ortega, en representación de **ULTRA F. M., S. A.**, certificando: a) que cumplirá con todas las obligaciones y condiciones impuestas por el **INDOTEL** en las Autorizaciones indicadas; b) que el modelo de contrato presentado al **INDOTEL** con motivo de la transferencia en trámites, representa el acuerdo íntegro y total entre las partes; c) que las Asignaciones objeto del contrato, no serán transferidas, cedidas o arrendadas, ni se otorgará ningún derecho de uso o gravamen, ni se transferirá el control de las mismas, hasta tanto se haya obtenido la correspondiente Autorización de **INDOTEL** para realizar la transacción;
- k) Declaración jurada del señor Marino Vasquez Checo actuando en su nombre y en representación de los señores Aureo Francisco Cáceres, Aura Yaquelin Francisco Álvarez, Juana M. Checo Azcona Vda. Vazquez, María del Carmen Francisco Álvarez y Bernabé Francisco Álvarez, propuestos adquirentes, certificando: a) que cumplirán con todos los artículos, condiciones y obligaciones impuestas por **INDOTEL** en la Asignación; b) que se encuentra financieramente en capacidad de realizar la propuesta de la referida frecuencia; y c) que el contrato presentado al **INDOTEL** representa el acuerdo total entre las partes relacionado con dicha transacción;

CONSIDERANDO: Que en fecha seis (6) de junio del año 2002, el **INDOTEL** emitió una comunicación a la sociedad **ULTRA F. M., S. A.**, mediante la cual le informaba a dicha sociedad que había cumplido con los requisitos para el procesamiento de las solicitudes de autorizaciones de cesiones de derechos sobre frecuencias establecidos en el artículo 64.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que, asimismo, se sometió a dicha sociedad un modelo del extracto de la solicitud que debía publicar en cumplimiento a las disposiciones del artículo 64.2 del referido Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que en fecha doce (12) de junio del año 2002, la sociedad **ULTRA F. M., S.A.**, publicó en el periódico El Nuevo Diario el referido extracto, contenido de los datos esenciales de la operación de Transferencia de la referida sociedad, según consta en el original certificado de dicha publicación que se depositara por ante el **INDOTEL** en fecha catorce (14) de junio del año 2002;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las previsiones del artículo 64.5 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, a contar de la aludida publicación se inicia el cómputo del plazo de quince (15) días dentro del cual cualquier persona interesada podrá formular por ante el **INDOTEL**, observaciones u objeciones en la forma establecida en el propio Reglamento;

CONSIDERANDO: Que dentro del referido plazo de quince (15) días a contar de la publicación aludida en el **CONSIDERANDO** anterior, no fue presentada o depositada por ante **INDOTEL** comunicación alguna de reparos, observaciones u objeciones a la operación de marras;

CONSIDERANDO: Que conforme se desprende de lo expuesto en los **CONSIDERANDOS** precedentes, las partes han dado íntegro cumplimiento a las exigencias previstas por las Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y al Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, para la operación de traspaso a que se ha hecho referencia en esta resolución;

CONSIDERANDO: Que asimismo los propuestos adquirientes han manifestado su voluntad, y asumido la obligación, de dar fiel cumplimiento a las obligaciones que como concesionaria le imponen, o le sean impuestas, por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y las demás disposiciones emanadas de las autoridades legalmente competentes, muy especialmente del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

CONSIDERANDO: Que de manera general, del estudio de la documentación que obra en el expediente de que se trata y de las investigaciones oficiosas que ha realizado el **INDOTEL**, no se desprende causal alguna que justifique o imponga el rechazo de la referida solicitud;

CONSIDERANDO: Que en a base a las motivaciones precedentemente expuestas, procede se autorice la operación de transferencia en virtud de la cual serán traspasadas a favor de los señores Marino Vasquez Checo, Aureo Francisco Cáceres, Aura Yaquelin Francisco Álvarez, Juana M. Checo Azcona Vda. Vázquez, María del Carmen Francisco Álvarez y Bernabé Francisco Álvarez, la totalidad de las acciones que componen el capital suscrito y pagado de la compañía **ULTRA FM, S. A.**, y al mismo tiempo serán transferidos a favor de dicha compañía los derechos sobre la Licencia No. 517 que ampara el uso de la frecuencia 106.9 MHz, emitida por la Dirección General de Telecomunicaciones en favor del señor “Enrique Armenteros (ULTRA FM)” en fecha quince (15) de diciembre del año mil novecientos noventa y siete (1997).

VISTOS: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 de fecha 27 del mes de mayo del año 1998 y el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

VISTOS: Los informes instrumentados por las unidades y departamentos legales y técnicos del INDOTEL;

VISTOS: Los documentos que obran en el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia de la totalidad de las acciones que componen el capital suscrito y pagado de la sociedad **ULTRA F. M, S. A.**, a favor de los señores Marino Vásquez Checo, Aureo Francisco Cáceres, Aura Yaquelin Francisco Alvarez, Bernabé Francisco Alvarez, María del Carmen Francisco Alvarez, Luis Alberto Francisco Alvarez y Juana M. Checo Azcona Vda. Vázquez, así como el traspaso a favor de la compañía **ULTRA FM, S. A.** de todos los derechos sobre la Licencia No. 517 que ampara el uso de la frecuencia 106.9 MHz, emitida por la Dirección General de Telecomunicaciones en favor del señor “**Enrique Armenteros (ULTRA FM)**” en fecha quince (15) de diciembre del año mil novecientos noventa y siete (1997).

SEGUNDO: OTORGAR a las partes un plazo de diez (10) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, a fin de que procedan a completar la transacción autorizada en el ordinal primero del presente dispositivo.

TERCERO: ORDENAR que la parte más diligente notificar al INDOTEL, mediante comunicación con acuse de recibo o acto de alguacil, la finalización de la transacción objeto de esta Resolución, dentro del plazo de los diez (10) días a contar de la ocurrencia de dicha finalización, aportando copia certificada o notarizada, legalizada y registrada, según proceda, de los documentos que la recogen.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de la Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día ocho (8) del mes de agosto año dos mil dos (2002).

Firmados:

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Lic. Rafael Calderón
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Sabrina De La Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo